



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que considera necesario que con carácter de urgente, proceda al dictado del decreto ratificatorio del convenio suscripto entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y la Provincia de Río Negro, de fecha 1° de septiembre de 1992, para la transferencia de los servicios de riego y drenaje que la referida empresa nacional prestaba en territorio rionegrino, en un todo de acuerdo a las pautas expresamente establecidas en el mismo y a la legislación que lo autorizó.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que para el caso de que el Poder Ejecutivo Nacional no actúe conforme a lo solicitado en el artículo precedente en un plazo razonable, se sirva impartir las instrucciones necesarias para que la Fiscalía de Estado promueva las acciones legales pertinentes para lograr el perfeccionamiento de los actos de transferencia.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 31/1995